ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO No. 1 DEL CONVENIO NO. 3328 DE 2022, CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSION SOCIAL.

FECHA:MES DE OCTUBRE DE 2022

PROGRAMA: ATENCION INTEGRAL PARA LAS POBLACIONES VULNERABLES CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RENCONCILIACIÓN.

LÍNEA ESTRATÉGICA: BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE VIDA

BANCO DE PROYECTO N. APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 20200680810059 Y 2020680810058.

PROCESO: ADICIÓN DEL CONVENIO No. 01.

1) MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones que para ello sea necesaria, se analizaran o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece los elementos mínimos que debe contener los estudios y documentos previos para el presente caso, bajo la modalidad de contratación contenida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, previa verificación de la idoneidad, a fin de adelantar programas y actividades de interés público.

2) NECESIDAD DEL ADICIONAL

La necesidad del Municipio de Barrancabermeja de realizar adición 01 al Convenio de Asociación No.3328-2022, se describirá a continuación, así:

1.Que el Municipio de Barrancabermeja suscribió con la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR LA MILAGROSA, el Convenio de Asociación No. 3328-2022, cuyo objeto es: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" suscrito con la ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR LA MILAGROSA." El cual inicio el día 23 de JUNIO del 2022 y hasta la fecha se ha ejecutado ciento treinta (130) días del convenio en mención.

2.Que la Secretaria del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social tiene como propósito principal contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Barranqueña, impulsando la sostenibilidad del sector económico local, proyectando programas que atiendan a la población más vulnerable; potencializando, organizando y articulando los procesos productivos de comercialización instalados en la jurisdicción con el desarrollo regional, nacional e internacional, a partir de la vinculación e integración del sector privado y público a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo BARRANCABERMEJA, INCLUYENTE HUMANA Y PRODUCTIVA 2016 - 2019".

3 Que de conformidad con el Decreto 286 del 15 de Septiembre del 2016, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja realizó unas delegaciones en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en los Arts. 209 y 211 de la Constitución Política, decretando la delegación general en los secretarios de despacho y jefes de oficina, la competencia de ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación de las diferentes modalidades que establezca la ley; Así como para toda clase de convenios y demás tipos de contratos en el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar , ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, reiniciar, aclarar, generar órdenes de pago, suspender, terminar, ceder y liquidar y los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, a nombre del Municipio de Barrancabermeja.

4. Que de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 286 del 2016, la secretaría de desarrollo económico y social tiene la competencia para Adicionar y modificar los contratos y los convenios que suscribió.

5. La administración Municipal, en aras de garantizar los derechos constitucionales que le asiste a los adultos mayores en posición de debilidad e indefensión, elaboró el proyecto denominado APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el cual se encuentra registrado con el registro **No** 20200680810059 Y 2020680810058. se encuentra actualizado hasta la presente fecha, dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal- "BARRANCABERMEJA, INCLUYENTE HUMANA Y PRODUCTIVA 2016 - 2019". **SECTOR:** SEGURIDAD HUMANA, **LÍNEA ESTRATÉGICA:** BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE VIDA.

6. Que al Municipio de Barrancabermeja le asiste necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con Centros de bienestar públicos para realizar el giro directo del treinta (30) % giro directo del 70% del recaudo de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por tal motivo, se requiere continuar con la ejecución de los Convenios de interés público suscritos con entidades sin ánimo de lucro de carácter privado e idóneas cuyo objeto social este dirigido a la atención integral de adultos mayores e igualmente contenga la ejecución de la canasta de servicios Centros de bienestar, para desarrollar conjuntamente un programa que brinde los servicios Centros de bienestar contenidos en el art. 11 de la Ley 1276 de 2009, y los demás servicios que sin perjuicio puedan ser suministrados a los Adultos Mayores.

7. Que Teniendo en cuenta las actividades referidas en el alcance contenido en la CLAUSULA SEGUNDA. Del convenio No 3328-22 que reza: "ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto convenido **LA FUNDACION deberá brindar a cada adulto mayor de los TREINTA (30) que están registrados mediante listados censal en el Centro de Bienestar, las siguientes actividades**: 1. Brindar el servicio de alimentación por Catering y preparación en sitio de los servicios (Desayuno, Almuerzo, y cena) a toda la población beneficiaria, Teniendo en cuenta la minuta patrón que presenta el proponente, debidamente aprobado o elaborada por un nutricionista. 2. Brindar el servicio de enfermería, a toda la población beneficiaria. 3. Brindar el servicio de aseo e higiene dentro del centro de bienestar. 4. Prestar el servicio de psicología o trabajo social y terapeuta ocupacional o fisioterapeuta mediante profesionales idóneos a todos los adultos mayores residentes en el centro de bienestar, teniendo en cuenta la necesidad y condiciones de cada adulto mayor. 5. Prestar el servicio de alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano con servicio de lavandería, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud. 6. Brindar los servicios de Recreación, deporte y cultural a los Adultos Mayores a través de Instructor(es) con conocimiento en deporte, cultura y recreación utilizando los materiales de Trabajo correspondientes y adecuados. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecido en los estudios previos y formatos establecidos para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Disponer de una nutricionista para la atención del adulto mayor, realizando registro de talla y peso a cada adulto mayor del centro de bienestar, control dietético y nutricional bajo la minuta patrón de alimentos. 9. cumplir con los requisito y demás disposiciones para el beneficio del servicio integral, establecido en la ley 1276 del 2009 y demás normas vigentes. 10. Priorizar la atención integral a los adultos mayores en estado de abandono y vulnerabilidad. 11. Brindará los servicios dispuestos en el decreto 2011 de 1976, 1315 de 2009, ley 1276 del 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos. 12. cumplir con los requerimientos, requisitos y obligaciones para la atención del adulto mayor establecidos en el decreto 2011 de 1976, la ley 1276 del 2009. 13. Realizar las demás actividades tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los Centros de bienestar conforme a la normatividad que los regula

8.- Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario realizar adición en valor y tiempo No. 01 el Convenio de Asociación No 3328-2022.

9- Así mismo se concluye que teniendo en cuenta que se adicionara en valor el convenio de asociación No. 3328-2022 esto implica la modificación de la CLAUSULA OCTAVA y CLAUSULA SÉPTIMA del Convenio en relación con el valor y forma de desembolso y vigencia y plazo de ejecución.

La CLAUSULA OCTAVA del anexo de condiciones del convenio señala: **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:**
EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($55.915.350),** INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCIENTA PESOS MCTE. ($50.815.350),** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($5.100.000),** forma de pago.

Desembolsos
PRIMER DESEMBOLSO DEL 45%, del aporte del Distrito. Desembolso realizado con la suscripción del acta de inicio

SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40%, del aporte del Distrito. A LOS SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIEMPRE QUE DEL INFORME DE AVANCE SE PUEDA ESTABLECER LA EJECUCION DEL 80% DEL PRIMER DESEMBOLSO.
DESEMBOLSO FINAL DEL 15%, del aporte del Distrito. A LOS CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIEMPRE QUE DEL INORME DE AVANCE SE PUEDA ESTABLECER LA EJECUCION DEL 100% DEL TOTAL DEL CONVENIO.

Los requisitos para realizar los respectivos desembolsos se encuentran estipulados en los estudios previos del presente proceso contractual.

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el asociado se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente convenio, será de **ciento cuarenta (140) días calendario,** de lunes a domingo incluyendo festivos, contados a partir de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2022, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARÁGRAFO.** Prórroga. El presente convenio podrá prorrogarse mediante modificación contractual por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO

ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO No. 1 DEL CONVENIO NO. 3328 DE 2022, CUYO OBJETO ES: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA COMPLEMENTAR LA PROTECCION DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto **LA FUNDACION y/o ASOCIACION** deberá brindar a cada adulto mayor de los **TREINTA (30) que están registrados mediante listados censal en el Centro de Bienestar, las siguientes actividades**: 1. Brindar el servicio de alimentación por Catering y preparación en sitio de los servicios (Desayuno, Almuerzo, y cena) a toda la población beneficiaria, Teniendo en cuenta la minuta patrón que presenta el proponente, debidamente aprobado o elaborada por un nutricionista. 2. Brindar el servicio de enfermería, a toda la población beneficiaria. 3. Brindar el servicio de aseo e higiene dentro del centro de bienestar. 4. Prestar el servicio de psicología o trabajo social y terapeuta ocupacional o fisioterapeuta mediante profesionales idóneos a todos los adultos mayores residentes en el centro de bienestar, teniendo en cuenta la necesidad y condiciones de cada adulto mayor. 5. Prestar el servicio de alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano con servicio de lavandería, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud. 6. Brindar los servicios de Recreación, deporte y cultural a los Adultos Mayores a través de Instructor(es) con conocimiento en deporte, cultura y recreación utilizando los materiales de Trabajo correspondientes y adecuados. 7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecido en los estudios previos y formatos establecidos para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Disponer de una nutricionista para la atención del adulto mayor, realizando registro de talla y peso a cada adulto mayor del centro de bienestar, control dietético y nutricional bajo la minuta patrón de alimentos. 9. cumplir con los requisito y demás disposiciones para el beneficio del servicio integral, establecido en la ley 1276 del 2009 y demás normas vigentes. 10. Priorizar la atención integral a los adultos mayores en estado de abandono y vulnerabilidad. 11. Brindará los servicios dispuestos en el decreto 2011 de 1976, 1315 de 2009, ley 1276 del 2009 y establecidos en las especificaciones técnicas de los estudios previos. 12. cumplir con los requerimientos, requisitos y obligaciones para la atención del adulto mayor establecidos en el decreto 2011 de 1976, la ley 1276 del 2009. 13. Realizar las demás actividades tendientes a garantizar el correcto funcionamiento de los Centros de bienestar conforme a la normatividad que los regulan.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

Estas obligaciones quedaran igual a los estudios previos iniciales.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Artículos 209 y 355 Constitución Política Nacional; Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998)

Adición del convenio No. 01 en valor y tiempo al Convenio de Asociación No 3328-2022, se fundamenta de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5- VALOR, FORMA DE PAGO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DURACION.

Adicionar y modificar a la Cláusula octava del anexo de condiciones del Convenio No. 3328 de 2022, el valor del adicional y forma de desembolso.

Adicionar el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($55.915.350)** de los cuales el Municipio aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCIENTA PESOS MCTE. ($50.815.350)** y la entidad asociada aportará la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($5.100.000),** teniendo como valor inicial **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($** 174.792.200,00**),** INCLUÍDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 158.092.200,00),** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 16.700.000,00).** Para un valor total, **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($230.707.550).**

Modificar la forma de desembolso así:

Desembolsos	REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO.
PRIMER DESEMBOLSO **DEL 45%,** del aporte del Distrito. Desembolso realizado con la suscripción del acta de inicio	▪ Aprobación de la Póliza ▪ Plan de Trabajo y cronograma de actividades de la vigencia del convenio. ▪ Plan de Inversión de la Ejecución de los Recursos. ▪ Listado del personal contratado identificando el nombre completo, numero de cedula, tipo de contrato, numero de contacto, valor a pagar, forma de pago, actividad a realizar o profesión. ▪ contratos con los soportes de afiliación del personal profesional y de apoyo. ▪ Menú de alimentos, avalada por una nutricionista. ▪ Acta de inicio suscrita entre las partes. ▪ Certificación de no duplicidad y cumplimiento de requisitos de la población adulta mayor beneficiaria.
SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40%, del aporte del Distrito. **A LOS SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIEMPRE QUE DEL INFORME DE AVANCE SE PUEDA ESTABLECER LA EJECUCION DEL 80% DEL PRIMER DESEMBOLSO.**	▪ Informe contable con los respectivos soportes. ▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación. ▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados. ▪ Informe de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente. ▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad. ▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal. ▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de desayunos, almuerzos, cena, servicio de psicología, servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa. ▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos. ▪ Adjuntar CD con toda la información que se entrega. ▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original. ▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera

	al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.
TERCER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 100% DEL ADICIONAL DEL APORTE DEL DISTRITO. **A LOS CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL 100% DEL SEGUNDO DESEMBOLSO.**	• Aprobación de garantías expedido por la oficina jurídica. • Registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda. • Adicional suscrito entre las partes.
DESEMBOLSO FINAL **DEL 15%,** del aporte inicial del distrito o el valor restante del convenio. **A LOS CIENTO OCHENTA Y CINCO DIAS (185) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIEMPRE QUE DEL INORME DE AVANCE SE PUEDA ESTABLECER LA EJECUCION DEL 100% DEL TOTAL DEL CONVENIO.**	▪ Informe contable final con los respectivos soportes. ▪ Anexar Certificado de Contador Público dando fe que los soportes y las legalizaciones presentadas están a la fecha de la presentación de documentación. ▪ Informe Técnico quincenal, detallado con evidencias fotografías por cada una de los programas asignados. ▪ Informe final de Seguimiento de la ejecución del Plan de inversión presentado inicialmente. ▪ Pago de la Seguridad Social del personal contratado de acuerdo con la modalidad. ▪ Pago de la Seguridad Social del Representante Legal. ▪ Entrega de planillas de recibo a satisfacción de desayunos, almuerzos, cena, utensilios de aseo, vestimenta, servicio de psicología, servicio de terapeuta ocupacional o fisioterapeuta y servicio de cultura, deporte y recreación, hasta la presentación del desembolso, por parte de los beneficiarios del programa. ▪ Evidencias Fotográficas de los adultos mayores beneficiarios, publicación de los servicios, lista de beneficiarios, menú, cronograma de actividades del personal, actividades de las enfermeras, cuidadoras, aseadoras y manipuladoras de alimentos. ▪ Certificación del representante legal dando buena fe que todos los documentos presentados en el presente desembolso son veraces y fiel copia del original. ▪ Certificación del representante legal bajo la gravedad de juramento en la que conste que los servicios se prestaron a satisfacción de los adultos mayores relacionados en las planillas y que en caso de existir una inconsistencia en la información este asumirá la responsabilidad de las consecuencias legales que se generen al respecto y exonera al Contratante de cualquier responsabilidad que surja por cuenta de errores de la Asociación.

PARAGRAFO 1: Para la suscripción de las actas parciales, final, desembolso final y de liquidación por parte del Supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas y demás formatos establecidos en los anexos de los estudios previos para el recibido a satisfacción de los servicios suministrados por el **ASOCIADO** a los adultos mayores beneficiarios y demás documentos de soportes requeridos que evidencien la adecuada inversión de los recursos del Estado. **PARAGRAFO 2: EL ASOCIADO**, se compromete a abrir CUENTA ESPECIAL A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de Entidad Financiera ubicada en el Municipio de Barrancabermeja, para la entrega de los recursos que EL MUNICIPIO le aportara al presente Convenio. **PARAGRAFO 3: EL ASOCIADO,** se compromete a presentar los informes en el tiempo pertinente, si incumpliera se procederá al conducto de notificación y posterior suspensión. **PARÁGRAFO 4**: la responsabilidad de soportar los listados de firmas, las factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado, por lo cual el municipio se exonera de toda responsabilidad e irregularidad. **PARÁGRAFO 5**: El pago será realizado por medio de la tesorería municipal de Barrancabermeja a través de la consignación en cuanta comente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO 6**: la responsabilidad de soportar los listados de firmas, las factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado por lo cual el municipio se exonera de toda responsabilidad e irregularidad

Adicionar a la Cláusula segundo del anexo de condiciones del Convenio No. 3328 de 2022, las siguientes cantidades, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	APORTE DISTRITO

1	Servicio de Alimentación por Catering: Desayunos, Almuerzo, y cena	Dias/ Beneficiarios	45	30	$ 18.585	$ 25.089.750,00
2	Servicio de Psicología y/o trabajado social	Dias/ Beneficiarios	45	30	$ 960	$ 1.296.000,00
3	Servicio de atención terapéutico y/o fisioterapéutico	Dias/ Beneficiarios	45	30	$ 960	$ 1.296.000,00
4	Servicio profesional en el area de la nutrición	Dias/ Beneficiarios	45	30	$ 925	$ 1.248.750,00
5	Programa de actividades deportivas, culturales y de recreación	Dias/ Beneficiarios	45	30	$ 1.028	$ 1.387.800,00
6	Alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del anciano	Dias/ Beneficiarios	45	30	$ 9.610	$ 12.973.500,00
7	Auxilios exequiales	unidad/Beneficiarios	45	30	$ 488	$ 658.800,00
8	Atención primaria en salud (Servicio de enfermería y de cuidadora)	Dias/ Beneficiarios	45	30	$ 3.698	$ 4.992.300,00
9	Servicios de limpieza	unidad/Beneficiarios	45	30	$ 1.387	$ 1.872.450,00
						$ 50.815.350,00

Aportes de la asociación:

Elementos	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Mesas	2	$50.000	$ 100.000
Aire Acondicionado	2	$1.900.000	$ 3.800.000
Nevera	1	$1.200.000	$ 1.200.000
			$ 5.100.000

Adicionar a la cláusula séptima de los anexos de condiciones del Convenio No. 3328 de 2022, CUARENTA Y CINCO (45) días calendario para continuar con la prestación de servicios integrales, el cual tiene un tiempo inicial de ciento cuarenta (140) días calendario, para un total de ciento ochenta y cinco (185) días calendarios.

6.MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.
El Municipio de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

VER ANEXO No 1

7. DOCUMENTOS ADICIONALES.

1. CEPAA 9216 DEL DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2022, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal N0. 22-09251 del 11 de Octubre de 2022.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

La adición del convenio en Valor y tiempo 01 al Convenio de Asociación No 3328-2022 en mención deberá estar amparado, debido a que durante la ejecución del Convenio se pueden presentar algunos riesgos que deben ser asumidos por el Asociado y previstos por la entidad estatal, es por ello que se deben establecer las garantías legales, que permitan amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Convenio en una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera.

De acuerdo a la justificación anterior, para la celebración de este Adicional en Valor 01 al Convenio de Asociación No. 3328-2022 El Asociado deberá realizar la correspondiente modificación y ampliación a las garantías que se constituyeron a favor del municipio para avalar la ejecución del Convenio de Asociación No 3328-2022, correspondiente al amparo de los siguientes riesgos:

LA ASOCIACION prestara garantía única al MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías:

1.POLIZA DE CUMPLIMIENTO: la cual amparara los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación.

b. Buen Manejo y Correcta Inversión del Desembolso, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del primer desembolso, entregado por EL MUNICIPIO, con una vigencia igual al tiempo de duración del presente Convenio y seis (6) meses más.

c. Calidad del Servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

d. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza (se considera que este porcentaje se justifica por el riesgo que significa que las actividades y/o eventos se realizaran ante la comunidad en general y con esta cláusula se puede aminorar el riesgo). La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

JEFE DEPENDENCIA:

MARIBEL LOPEZ QUINTERO
Secretaria del Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social (E)
Decreto 311 del 27 de octubre de 2022.

Proyectó Laura Arguello
Abogado contratista SAMJIS

Revisó: Andres Hernandez
Abogado contratista SAMJIS